



# Resolución Directoral

N° 088 - 2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

Lima, 03 de mayo de 2024

**VISTOS:** el Memorando N° 1867, 1445-2024-VIVIENDA/PNSU/4.1 de la Unidad de Proyectos; el Informe N° 662, 527-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.3, el Informe Técnico N° 37-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.3-ssilupu e Informe N° 100-2024/VMCS/PNSU/4.1.3-mvigo de la Subunidad de Proyectos Especiales de la Unidad de Proyectos; el Informe N° 264 -2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2 de la Unidad de Asesoría Legal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 04 de mayo de 2014, la Municipalidad Distrital de Huarmaca como Unidad Formuladora, viabilizó el Perfil “Instalación, Mejoramiento del servicio de agua potable y saneamiento de 103 caseríos, distrito de Huarmaca, Huancabamba – Piura”, con Código 280513 conforme se consigna en el Formato SNIP 03 - Ficha de Registro - Banco de Proyectos;

Que, con fecha 07 de agosto de 2015, el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, a través del PNSU y la Municipalidad Distrital de Huarmaca se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 930-2015/VIVIENDA/VMCS/PNSU, que establece los compromisos de ambas partes, entre las que se establece el cambio de Unidad Ejecutora del proyecto a favor de Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, con fecha 28 de diciembre del 2015, el PNSU suscribe con la UP N° 08A Caserío San Pedro de Landa, el Convenio N° 1251-2015/VIVIENDA/VMCS/PNSU-NE;

Que, con fecha 30 de diciembre del 2015, mediante Resolución Directoral N° 97-2015/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, se transfirió a la cuenta de la UP N° 08A Caserío San Pedro de Landa, el monto de S/ 2 197 921.14 (Dos millones ciento noventa y siete mil novecientos veintiuno con 14/100 Soles);

Que, con fecha 22 de marzo del 2024, mediante Informe 072-2024/VIVIENDA/PNSU/UP/4.1.3-mvigo, la Coordinadora Técnica Regional de Huarmaca remite conformidad al Expediente de liquidación de Oficio de la intervención en la UP N° 08A Caserío San Pedro de Landa. El monto de intervención reportado en el formato 45, asciende a S/ 1 887 312.05. De julio del 2018 ha febrero del 2024 se devolvió al tesoro público saldos de las etapas de ejecución y de post ejecución que ascienden al monto de S/ 316 625.54 (Trescientos dieciséis mil seiscientos veinticinco con 54/100 Soles);



## Resolución Directoral

Que, con fecha 05 de abril de 2024, mediante Memorando N° 1445-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1, la Unidad de Proyectos sustentada en el Informe N° 527-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.3 e Informe Técnico N° 37-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.3-ssilupu de la Subunidad de Proyectos Especiales, emite opinión técnica y conformidad al expediente de liquidación de oficio de la intervención en la UP 08A Caserío San Pedro de Landa, en concordancia con el procedimiento señalado en el numeral 6.1.2.6 de la Directiva de Programa N° 001-2019-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 "Procedimientos para la liquidación de oficio de las intervenciones que se realicen en los proyectos del Programa Nacional de Saneamiento Urbano – PNSU ejecutados a través de Núcleos Ejecutores - NE". Refiere además que, la UP 08A Caserío San Pedro de Landa forma parte de las intervenciones del Proyecto "Instalación, mejoramiento del servicio de agua potable y saneamiento de 103 caseríos, distrito de Huarmaca, Huancabamba – Piura", con código SNIP N° 280513 y que el expediente ha sido revisado y encontrado conforme por parte de la Coordinadora Técnica Regional de Huarmaca. Es por ello que, de acuerdo a lo indicado en el numeral 6.1.2.9 de la Directiva de Liquidación de oficio, solicita a la Unidad de Asesoría Legal gestionar ante la Dirección Ejecutiva, la Resolución Directoral de aprobación de liquidación técnico – financiera y social para la UP 08A Caserío San Pedro de Landa - Proyecto Huarmaca, siendo necesario que el Director Ejecutivo suscriba el formato N° 46 – ficha de aprobación de liquidación del convenio, a fin de remitir dichos documentos y el expediente de liquidación a la Unidad de Administración para el registro y control contable de dicha intervención;

Que, con fecha 26 de abril de 2024, la Unidad de Proyectos emite el Memorando N° 1800-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1, que contiene el Informe N° 653-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.3 e Informe N° 097-2024/VMCS/PNSU/4.1.3-mvigo, que corrige los datos respecto a los gastos financieros de la etapa de ejecución y post ejecución de la citada Unidad Productora para que sean considerados dentro de su análisis y proseguir con la aprobación de la Liquidación de Oficio;

Que, con fecha 30 de abril de 2024, la Unidad de Proyectos, emite el Memorando N° 1867-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1, sustentado en el Informe N° 662-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.3 e Informe N° 100-2024/VMCS/PNSU/4.1.3-mvigo de la Subunidad de Proyectos Especiales, que –en calidad de complementario- contiene la respuesta al requerimiento de la Unidad de Asesoría Legal, en el cual manifiesta lo siguiente:

*"(...) "Al respecto, en el Informe referenciado, la Coordinadora Técnica de la Oficina Huarmaca, precisa que la liquidación de oficio de la UP N° 08A caserío San Pedro de Landa, se encuentra prevista en el numeral 6.2.1 Liquidación de oficio con observaciones notificadas, de la Directiva de Programa N° 001- 2019-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 "Procedimientos para la liquidación de oficio de las intervenciones que se realicen en los proyectos del Programa Nacional de Saneamiento Urbano – PNSU ejecutados a través de Núcleos Ejecutores - NE", aprobado con Resolución Directoral N° 009-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0.*

*Por lo cual procede continuar con la liquidación de oficio, dado que se han efectuado los procedimientos y se cuenta con la documentación establecida en la Directiva antes mencionada.*



# Resolución Directoral

*Por tanto, solicito a su Despacho tenga a bien hacer de conocimiento a la Oficina de Asesoría Legal, para su conocimiento y consideración”.*

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 010-2015 VIVIENDA, se autoriza al PNSU durante el año fiscal 2015, a constituirse como Unidad Ejecutora de proyectos de saneamiento de ámbito rural, previo convenio con las autoridades regionales y locales para la ejecución de los mismos, así como para formular y/o ejecutar proyectos de inversión pública en el ámbito rural que resulten de acuerdos adoptados en comisiones multisectoriales o mesa de dialogo;

Que, a través de la Ley N° 30533, Ley que autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a realizar intervenciones a través de núcleos ejecutores, a favor de la población pobre y extremadamente pobre. Las intervenciones se ejecutan a través de los programas del Ministerio; cuyo fin es: i) Gestionar y fortalecer la ejecución de las intervenciones del Ministerio a través de los núcleos ejecutores, a fin de mejorar las condiciones de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales y rurales dispersos; y, ii) Facilitar el acceso a una vivienda adecuada y a los servicios básicos de saneamiento, fomentando la participación de las organizaciones de la sociedad civil;

Que, con fecha 06 de enero de 2017, en la Resolución Ministerial N° 002-2017-VIVIENDA, el MVCS define que el proyecto: “Instalación, Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de 103 Caseríos, distrito de Huarmaca, Huancabamba, Piura 018” con Código SNIP. N° 280513, **continuará ejecutándose hasta su culminación, a través del PNSU;**

Que, la Directiva de Programa N° 001-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU, establece el procedimiento que regula la liquidación de oficio de las intervenciones que se realicen en los proyectos financiados por el PNSU, bajo la modalidad de núcleo ejecutor que no cuenten con suficientes documentos sustentatorios de gastos para determinar el valor final de la liquidación. La aplicación de la citada Directiva es obligatoria para las unidades orgánicas del PNSU que intervengan en el desarrollo de proyectos de saneamiento a través de la modalidad de núcleo ejecutor. Ahora bien, el literal e) del numeral 5.2 de la acotada Directiva define a la liquidación de oficio como el “*procedimiento aplicado a una intervención que se realicen en el proyecto ejecutados por el PNSU, a través de NE, que pese a haber concluido su ejecución física y financiera, dentro de los plazos establecidos, no cuentan con la suficiente documentación sustentatoria de gastos para determinar su valor de liquidación o los profesionales asignados y representantes del NE no realiza tal acción, en los plazos establecidos*”. Por su parte, la acotada Directiva dispone, con relación a la intervención de la Unidad de Asesoría Legal, lo siguiente:



# Resolución Directoral

6.1.2.9 La Unidad de Asesoría Legal, realizará las siguientes acciones:

- a) Recibe el memorando, conteniendo el Expediente de Liquidación de Oficio, y de encontrarlo conforme, emite informe, elabora y visa el proyecto de Resolución, si fuera aprobado por la Dirección Ejecutiva.
- b) Eleva a la Dirección Ejecutiva o a la Unidad que se delegue la aprobación de la Liquidación de Oficio.

Que, mediante Resolución Directoral N° 045-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, el PNSU aprueba el “Instructivo para la Ejecución, Post Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Saneamiento Urbano (PNSU) ejecutados a través de Núcleos Ejecutores”, que establece, entre otros, los procedimientos para liquidar las intervenciones:

*“(…) Contenido del Instructivo respecto a la liquidación final de las intervenciones:*

#### **7.7 De las Áreas de Contabilidad y Tesorería**

*El AC deberá realizar la siguiente secuencia de los registros contables:*

*(…)*

- d) *Los Anexos o reportes respectivos debidamente firmados, de los montos rendidos e informados por los Núcleos Ejecutores, revisados y validados por el Responsable Regional Técnico, Responsable Regional Social y la Unidad Orgánica del PNSU encargada del monitoreo del proyecto, serán remitidos a la Unidad de Administración quien a su vez derivará al Área de Contabilidad para los registros contables correspondientes.*

*El Área de contabilidad (AC) del PNSU, deberá recibir información de la Unidad Orgánica del PNSU encargada del monitoreo del proyecto, respecto a la Pre liquidación consolidada de obra y Post ejecución y Liquidación Final, de acuerdo a lo siguiente:*

***Para Pre Liquidación Final (Resumen Consolidado Obra y Post-Ejecución):***

- a) *Formato 22 Manifiesto de Gastos (por rubros).*
- b) *Formato 23 Resumen del Estado Financiero.*
- c) *Formato 45 Ficha de Aprobación de Pre Liquidación Final.*

***Para Liquidación del convenio:***

- a) *Formato 46 Ficha de Aprobación de Liquidación del convenio (…)*

#### **10. Etapa de Liquidación Final**

*“La Liquidación Final es el acto administrativo a través del cual el PNSU determina el monto efectivamente gastado en el proyecto concluido y operativo en concordancia con el Convenio de Cooperación.*

*EL Liquidador y el Responsable Regional Técnico, revisarán la Pre Liquidación Final y de encontrarla conforme, organizarán el expediente de liquidación, con las pre liquidaciones. El liquidador suscribirá la Ficha de Aprobación de la Liquidación del Convenio (Formato N° 45), en un plazo no mayor de siete (07) días calendarios. Dicha ficha deberá ser visada en señal de conformidad por el Responsable Regional Técnico.*

*La UP tramitará la Resolución Directoral de aprobación de Liquidación Técnico – Financiero, adjuntando la Ficha de Aprobación de Liquidación del Convenio. El Director Ejecutivo del*



# Resolución Directoral

*PNSU, deberá suscribir la Ficha de Aprobación de Liquidación del Convenio en señal de conformidad.*

*La UP o la Unidad responsable del PNSU, remitirá la Ficha de Aprobación de Liquidación del Convenio y la Resolución Directoral de aprobación de la Liquidación Técnica-Financiera al Equipo de Contabilidad de la UA del PNSU para su registro y/o baja contable. El registro y/o baja contable deberá realizarse en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles de recibida. (...)*”.

Que, los literales b) y k) del artículo 8 del Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 101-2024-VIVIENDA, establecen que son funciones del Director Ejecutivo del PNSU, ejercer la dirección, administración general y representación del PNSU, así como realizar todos los actos administrativos necesarios para la correcta y adecuada gestión y control del PNSU, mediante la aprobación y desarrollo de los instrumentos de gestión necesarios para el cumplimiento de sus funciones, incluyendo la emisión de Resoluciones Directorales;

Que, considerando la conformidad técnica de la Unidad de Proyectos contenida en el Memorando N° 1445-2024-VIVIENDA/PNSU/4.1, resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente que formalice la Liquidación de Oficio de la UP 08A Caserío San Pedro de Landa, que forma parte de las intervenciones del Proyecto: “Instalación, mejoramiento del servicio de agua potable y saneamiento de 103 caseríos, distrito de Huarmaca, Huancabamba – Piura”, con código SNIP N° 280513;

Con la visación del Responsable (t) de la Unidad de Proyectos, de la Coordinadora de la Subunidad de Proyectos Especiales de la Unidad de Proyectos y del Responsable de la Unidad de Asesoría Legal del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, éste último sólo por la competencia de la Dirección Ejecutiva para expedir la presente resolución; la conformidad técnica de la liquidación de oficio, así como la evaluación del expediente corresponde a la Unidad de Proyectos, conforme a los documentos del Visto; en consecuencia, actuando en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del PNSU, aprobado por Resolución Ministerial N° 101-2024-VIVIENDA;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la Liquidación de Oficio del Convenio N° 1251-2015/VIVIENDA/VMCS/PNSU – NE en la Unidad Productora N° 08A Caserío San Pedro de Landa, del distrito de Huarmaca, provincia Huancabamba, Región Piura, por la suma de **S/ 1 887 312.05 (Un millón ochocientos ochenta y siete mil trescientos doce con 05/100 Soles)**, conforme a los documentos emitidos por la Unidad de Proyectos señalados en los Vistos, que incluye el Formato N° 46, los mismos que en anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Notificar una copia autenticada por fedatario de la Ficha de Aprobación de la Liquidación del Convenio N° 1251-2015/VIVIENDA/VMCS/PNSU – NE, de la presente Resolución y su anexo a la Subunidad de Proyectos Especiales de la Unidad de Proyectos, a la Unidad de Administración y a la Subunidad de Contabilidad, dentro de los (5) días calendario a partir de su



## *Resolución Directoral*

expedición, para su registro y/o baja contable, dentro del mismo plazo y para las acciones conducentes al cumplimiento de la normativa que resulte aplicable para la culminación de la liquidación técnica financiera del precitado proyecto, en lo que corresponda a sus respectivas competencias.

**Artículo 3.-** Precisar que la presente Resolución se expide a mérito de los documentos técnicos de sustento de la Liquidación de Oficio emitido por la Unidad de Proyectos, en el Memorando N° 1445-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU, sustentado en el Informe N° 527-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.3 e Informe Técnico N° 37-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.3-ssilupu de la Subunidad de Proyectos Especiales, y el Informe N° 72-2024/VMCS/PNSU/UP/4.1.3-mvigo de la Coordinadora Técnica Regional del PNSU en Huarmpaca, por lo cual, la liquidación aprobada en el artículo primero es de responsabilidad exclusiva de la referida Unidad.

**Artículo 4.-** Disponer que la Unidad de Proyectos, se encargue de insertar copia de la presente Resolución y su anexo, en el expediente del Convenio N° 1251-2015/VIVIENDA/VMCS/PNSU – NE - UP N° 08A- Caserío San Pedro de Landa.

**Artículo 5.-** Disponer que la Unidad de Administración gestione la publicación de la presente Resolución y su anexo, dentro del plazo de diez (10) días posteriores a su emisión, en el portal electrónico del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, conforme a lo dispuesto en el numeral 13.3 del artículo 13 de las Normas Reglamentarias para la implementación de lo dispuesto en la Centésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, aprobadas por el Decreto Supremo N° 015-2014-VIVIENDA; así como en el portal electrónico del PNSU.

### **Regístrese y comuníquese**

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Ing. NESTOR SUPANTA VELASQUEZ**

**Director Ejecutivo**

Programa Nacional de Saneamiento Urbano

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento